



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 638-R-UNICA-2013

Ica, 10 de Mayo del 2013

VISTO:

El Oficio N° 373-D/OGCT-UNICA-2013 del 7 de Mayo del 2013 de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el Convenio de Créditos Personales celebrado entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Comercial "Zapatería Ticona".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 617-R-UNICA-2013 del 6 de Mayo del 2013, se otorga Licencia al Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 7 al 14 de Mayo del 2013, a cuenta de su periodo vacacional no gozado y se encarga las funciones de Rector (e) al Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía Vicerrector Académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170°, inciso g) del Estatuto Universitario;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad: Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social;

Que, artículo 150° inciso o) del Estatuto Universitario establece que es atribución del Consejo Universitario autorizar y/o ratificar los convenios;



Que, el 28 de Diciembre del 2012 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y, de la otra parte, Comercial Zapatería Ticona, representado por el Sr. Uldarico Julio Ticona Negrillo, suscriben el Convenio de Créditos Personales celebrado entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Comercial "Zapatería Ticona";

Que, el presente convenio tiene por objetivo, ZAPATERÍA TICONA concederá créditos a favor del personal docente y administrativo activos y cesantes y CAS de LA UNICA, bajo los criterios indicados en el presente convenio;

Que, la duración del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y COMERCIAL "ZAPATERÍA TICONA", documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comercial Zapatería Ticona y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Señor
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía
Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía
Rector (e)

Fecha: _____
Señor _____
recibido para su conocimiento y fines lo presente del original de Resolución N° _____ de fecha _____



Esta copia es transcripción oficial
Alatamiento,

Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 018...-DIOGCT-UNICA-2012

CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y COMERCIAL "ZAPATERIA TICONA"

Conste por el presente documento el Convenio de Créditos Personales, que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Urbanización San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado mediante Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 al que en adelante se denominará **LA UNICA**; y de otra parte **COMERCIAL ZAPATERIA TICONA**, con RUC N° 10214612530, ubicado en calle Castrovirreyna N° 180, Tienda 61 - Ica, representado por el Sr. **ULDARICO JULIO TICONA NEGRILLO**, identificado con DNI N° 21461253, al que en adelante se le denominará **ZAPATERIA TICONA** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria. N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495
- Estatuto de **LA UNICA**
- Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **ZAPATERIA TICONA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto. Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio – económico y cultural, en función de los requerimientos de la Región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.



CONV. N° 048...-DIOGCT-UNICA-2012

ZAPATERIA TICONA, es una casa comercial que se dedica a la venta de calzados al contado y a crédito.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivo, **ZAPATERIA TICONA** concederá créditos a favor del personal docentes y administrativos activos y cesantes y CAS de **LA UNICA**, bajo los criterios indicados en el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: DEL OTORGAMIENTO DE CREDITO.

El plazo de presentación a **ZAPATERIA TICONA** de las cartas de crédito y documentos correspondientes por parte del personal de **LA UNICA**, será de 6 meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Las condiciones de crédito podrán ser modificadas en cualquier momento por **ZAPATERIA TICONA** de acuerdo a las condiciones del mercado. Las variaciones de condiciones que pudieran ocurrir, serán comunicadas por carta a **LA UNICA**.

Queda establecido que el otorgamiento de los créditos personales estará sujeto a la previa calificación y aprobación que realice **ZAPATERIA TICONA** a las solicitudes de crédito presentados por el personal Docente y Administrativo estables y/o contratados y cesantes de **LA UNICA**.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DE ZAPATERIA TICONA:

- 5.1.1. Recibir y calificar las solicitudes de crédito presentadas por los docentes y administrativos, cesantes, estables y/o contratados, de **LA UNICA**.
- 5.1.2. Otorgar los créditos durante todos los días de cada mes por un monto máximo de S/. 350.00 (trescientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) para los señores administrativos activos y cesantes, S/. 500.00 (quinientos y 00/100 nuevos soles) para los docentes activos y cesantes y S/. 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) para los servidores por la modalidad de CAS, mensuales para la adquisición de zapatería en general.
- 5.1.3. Remitir mensualmente a **LA UNICA** los listados de pagos de los créditos, los mismos que deberán realizarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes para los docentes y administrativos cesantes y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes para los docentes y administrativos activos; conteniendo el importe de la cuota a descontar.

5.2. OBLIGACIONES DE LA UNICA:

- 5.2.1. Entregar a **ZAPATERIA TICONA**, las cartas de autorización de crédito de sus docentes y administrativos cesantes, estables y/o contratados.





CONV. N°. 048...-DIOGCT-UNICA-2012

- 5.2.2. Descontar de las remuneraciones de los docentes, administrativos y CAS cesantes, estables y contratados, beneficiados con los créditos otorgados por **ZAPATERIA TICONA**.
- 5.2.3. Abonar a favor de **ZAPATERIA TICONA** el importe descontado de la remuneración del trabajador que se le otorgó el crédito correspondiente a la cuota del mes.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS DESCUENTOS.

Por el presente documento **LA UNICA**, a través de la Oficina General de Personal, se obliga a descontar, de la planilla de remuneraciones las cuotas mensuales de pago, a los docentes y administrativos cesantes, estables y/o contratados, que se han beneficiado con los créditos otorgados por **ZAPATERIA TICONA**, en tanto el trabajador mantenga vigente su vínculo laboral.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA OCTAVA:

ZAPATERIA TICONA, deberá abonar a la cuenta de **LA UNICA** el 5% del total de descuento mensual en compensación a los gastos operativos.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION Y COORDINACION.

Las partes diseñaran e implementaran los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.



Para efectos de coordinación, tanto **ZAPATERIA TICONA** como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **ZAPATERIA TICONA**: El Sr. Uldarico Julio Ticona Negrillo y/o la persona a quien designe.

CLAUSULA DECIMA: ASPECTOS NO PREVISTOS.

Los procedimientos operativos, así como cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso se incorporará como parte integrante del presente contrato.



CONV. N° 048.../DIOGCT-UNICA-2012

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviado con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuaran rigiéndose por los contratos de crédito personales otorgados en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si ZAPATERIA TICONA, cámbiese de domicilio, tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmar por quintuplicado, en la ciudad de Ica a los 28 días del mes de DICIEMBRE del año 2012.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Sr. ULDARICO JULIO TICONA NEGRILLO

Representante

Comercial "Zapatería Ticona"